

**GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
PROCURADURIA SINDICA**

CONTRATO NRO. 199-DPS-2024

CONTRATO DE COMODATO QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE COLAISACA.

COMPARECIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente contrato de comodato, por una parte el Gobierno Provincial de Loja, legalmente representado por el Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja; y, por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colaisaca, debidamente representado por el Lic. Víctor Hugo Ludeña Sarango, Presidente, conforme se acredita con los documentos que se adjuntan e incorporan al presente contrato, quienes convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL:

El Art. 225 de la Constitución establece que el sector público comprende, entre otros, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

El artículo 238 ibidem, prevé: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana... Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 40, prevé: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, revistas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”. El Art. 41, literal e), dispone: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

Finalmente, el Art. 50, ordena: “Atribuciones del Prefecto Provincial: ... k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial de acuerdo con la Ley”.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art. 441, en su parte pertinente dispone: “Comodato.- Para el comodato de bienes de los

gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...”.

El inciso tercero del Art. 460 del COOTAD, prevé: “En los contratos de comodato no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el arrendatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato en las mismas condiciones que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que este se encuentre obligado a compensarlas”.

El Código Civil en su Art. 2077, establece: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y control de los Bienes e Inventarios del Sector Público en su Art. 157 manifiesta.- “Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este periodo la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.

Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios”.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

En sesión inaugural realizada el 9 de junio de 2023, el Consejo del Gobierno Provincial de Loja, autorizó al señor Prefecto Provincial, la suscripción de contratos y/o convenios de conformidad a lo establecido en el literal k) del Art. 50 del COOTAD; y de Delegación de Competencias con los Gobiernos Municipales y Parroquiales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 279 ibidem.

Mediante oficio Nro. 087-GADPRC, de fecha 28 de mayo de 2024, el Lic. Víctor Hugo Ludeña Sarango, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Colaisaca, se dirige al Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, en donde manifiesta: “Quienes conformamos el Gobierno Parroquial de Colaisaca conjuntamente con los moradores se ha venido ejecutando un proyecto de riego, haciendo conocer a usted que debido a la distancia que está a 8 kilómetros su captación dificulta hacerlo con normalidad, por lo que le pedimos nos apoye con una motocicleta para el operador que estará a cargo del control de agua de riego, en los barrios Surunuma y Pulpería, de la Parroquia Colaisaca del Cantón Calvas”.

El Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, mediante sumilla de fecha 29 de mayo de 2024, dispone: “Dir. de Gestión Vehicular. Emitir informe de lo solicitado”.

Mediante memorando Nro. GPL-DGV-2024-0233-M, de fecha 20 de junio de 2024, el Ing. Rubén Darío Vicuña Criollo, Director de Gestión Vehicular, se dirige al Ing. Nelson Rodríguez Maya, Director Administrativo, Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, manifestando lo siguiente: "...De acuerdo a la demanda actual y la disponibilidad actual de vehículos y maquinaria de la Dirección de Gestión Vehicular, me permito informar la viabilidad de lo solicitado, mediante comodato; es necesario considerar que el plazo del mismo tenga que ser de 4 años, siempre y cuando se comprometan a...".

El Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, mediante sumilla de fecha 25 de junio de 2024, dispone: "Procurador Síndico. Elaborar contrato de comodato de conformidad con la ley y de acuerdo a informe técnico".

TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- 1.- Oficio Nro. 087-GADPRC, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. Víctor Hugo Ludeña Sarango, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Colaisaca.
- 2.- Sumilla del Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, de fecha 25 de junio de 2024, inserta en memorando Nro. GPL-DGV-2024-0233-M.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO:

El Gobierno Provincial de Loja, por medio del presente contrato, da en comodato o préstamo de uso en forma gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colaisaca, UNA MOTOCICLETA, que se detalla a continuación:

MARCA	TIPO	AÑO	PLACA
YAMAHA	Motocicleta	2001	GA-112A

El GAD Parroquial de Colaisaca, empleará el bien para uso exclusivo de las actividades de la Parroquia; por lo tanto, no podrá emplear el bien entregado en comodato, sino en el uso convenido.

En caso de ocuparlo en otros fines, el Gobierno Provincial de Loja, se reserva el derecho de exigir por vía judicial la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aún antes del plazo estipulado.

QUINTA.- PLAZO Y TERMINACIÓN:

El plazo de vigencia de este contrato de comodato es de CUATRO AÑOS, contados a partir de la suscripción de este contrato, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes.

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

- 1.- Por el vencimiento del plazo estipulado en este instrumento.
- 2.- Por acuerdo mutuo de las partes.

3.- Por incumplimiento de una de las partes en alguno de los puntos convenidos en el presente documento.

SEXTA.- OBLIGACIONES:

El Gobierno Provincial de Loja, se obliga a:

- Entregar en comodato al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colaisaca, UNA MOTOCICLETA singularizados en la cláusula cuarta del objeto del presente contrato.

La Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colaisaca, se obliga a:

- Usar el bien recibido en comodato exclusivamente para uso y servicio del GAD Parroquial de Colaisaca.
- Administrar, operar y conservar el bien entregado en comodato con la debida diligencia y responsabilidad.
- Utilizar el bien para los fines previstos en este comodato.
- Restituir el bien inmediatamente culminado el plazo.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado, debiendo llevar un registro e historial del bien; además de realizar la reparación oportuna del mismo.
- Mantener la vigencia de las garantías técnicas del bien si aún la posee.
- De ocurrir algún siniestro durante la vigencia de este contrato, los valores por deducibles deberán ser asumidos por el GAD Parroquial de Colaisaca.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN:

Las partes acuerdan nombrar al Ing. Israel Palacio, en calidad de administrador del presente contrato, de conformidad al memorando N°: GPL-DGV-2024-0233-M de fecha 20 de junio del 2024, quien velará por la correcta ejecución y cabal cumplimiento de los compromisos y responsabilidades asumidos en el presente contrato.

OCTAVA.- DISPOSICIONES APLICABLES:

A más de lo convenido en el presente contrato, las partes incorporan al mismo las disposiciones previstas en el título XXVIII “DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO” del Código Civil Ecuatoriano, las Disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

NOVENA.- ACLARATORIA:

El Gobierno Provincial de Loja, no asume ninguna responsabilidad por pérdidas, daños u otros aspectos de caso fortuito o fuerza mayor del bien entregado en comodato al GAD Parroquial de Colaisaca.

DÉCIMA.- CONTROVERSAS:

En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente contrato, las partes procurarán superarlas mediante la participación directa de las máximas

autoridades de las instituciones, mediante el dialogo; de persistir las divergencias, simplemente se lo dejara sin efecto.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colaisaca, se somete además a la jurisdicción coactiva del Gobierno Provincial de Loja.

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en la ciudad de Loja, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Ing. Mario Mancino Valdivieso
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA

Lic. Víctor Hugo Ludeña Sarango
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE COLAISACA

Revisado:	Dr. Paulo Carrión Jumbo	Procurador Sindico	
Elaborado por:	Abg. Lady Diana Cabrera	Servidora Pública	